



CUT: 24449-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0621-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 19 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 24449-2022, tramitado por Jorge Lozano Melendez, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0045-2022 ANA-AAA.H/JPRG se determinó la existencia de 1058.50 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante Informe Técnico Legal N° 0005-2022 ANA-AAA.H/GTB, respecto al derecho de uso de agua subterráneo concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Acreditar la disponibilidad hídrica para el tipo de uso "Otros Usos" (Servicios Higiénicos, lavado de utensilios, lavado de pisos, riego de áreas verdes, etc.) conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero PARADISE	89.90	8120	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	1058.50
Total	89.90	8120	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	1058.50

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Otros Usos" (Servicios Higiénicos, lavado de utensilios, lavado de pisos, riego de áreas verdes, etc.). que constan de:

Una infraestructura hidráulica que permite captar 1,82 l/s (régimen de explotación: 27 min/día, 07 días/semana, 04 semanas/mes y 12 meses/año) y se realiza a través de un pozo tubular de Ø = 6 y una profundidad de 30 m, que con el empleo de una electrobomba tipo trifásico de 3 HP se acciona el agua y se conduce a través de tuberías de PVC hasta llegar a 02 tanques de polietileno y a partir de allí se realiza la distribución del agua para el fin indicado; asimismo, el pozo tubular cuenta con dispositivo de control y medición de agua de marca AYRON, ISO 4064.

ARTÍCULO TERCERO.-

OTORGAR licencia de uso de agua Subterráneo para el tipo de uso "Otros Usos" (Servicios Higiénicos, lavado de utensilios, lavado de pisos, riego de áreas verdes, etc.); a favor de Jorge Lozano Melendez conforme al detalle siguiente

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola		RECREO TURISTICO PARAISO	U.C.	Área Bajo Riego (ha)	0.00
Ubicación Política	Departamento	Loreto			
	Provincia	Alto Amazonas			
	Distrito	Yurimaguas			
	Localidad	YURIMAGUAS			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	374795.00000	9348384.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m³	
PARADISE			Acuífero		1.82	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Yurimaguas	Alto Amazonas	Loreto	18	374795.00000	9348384.00000	121.0000

Características del Pozo IRHS 16.02.01-PP-1				
Diámetro (Pulgadas)	6.00	Caudal de Explotación (l/s)		1.82
Profundidad (m)	30.00	Régimen de Explotación	h/d	0.45
Nivel Estático (m)	15.00		d/m	30.00
			m/a	12.00

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero PARADISE	89.90	8120	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	1058.50
Total	89.90	8120	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	89.90	87.00	89.90	87.00	89.90	1058.50

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a Jorge Lozano Melendez y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA